

## NOTAS METODOLÓGICAS

Las fichas estadísticas de “***Demandantes de empleo y contratos por ocupaciones en la Comunidad de Madrid***” proporcionan información sobre las ocupaciones solicitadas por los demandantes de empleo y parados registrados en la Comunidad de Madrid, y los contratos comunicados a los Servicios Públicos de Empleo formalizados por empresas cuyo centro de trabajo está ubicado en la Comunidad de Madrid.

Por un lado incluyen datos relativos al mes de estudio; de otro, gráficos comparativos de evolución en los doce meses anteriores y en los cinco últimos años, con el objeto de mostrar posibles variaciones a lo largo del tiempo.

La información estadística se agrupa en 502 ocupaciones (según la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO-11 a 4 dígitos) que se publican con una periodicidad mensual.

## CONCEPTOS UTILIZADOS

### Demandantes de empleo:

Personas que se inscriben en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid para la búsqueda de un empleo o mejorar el que ya poseen (intermediación laboral), para recibir otros servicios ajenos al empleo (orientación para el autoempleo, formación ocupacional, etc.), o por la obligatoriedad de inscribirse para percibir una prestación contributiva o un subsidio.

La demanda de un trabajador puede estar en tres situaciones:

- alta, con plena disponibilidad para los servicios solicitados
- suspendida temporalmente
- baja, que no tiene disponibilidad porque no solicita ya los servicios o éstos han sido satisfechos

Las demandas en alta tienen una vigencia y requieren ser renovadas periódicamente; la falta de renovación supone el paso a la situación administrativa de baja.

En la estadística se incluyen como demandantes de empleo únicamente las demandas de empleo que están en situación de alta o suspensión, y solicitan participar en la intermediación laboral.

### Paro registrado

La Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (BOE núm. 63 de 14/03/1985) establece la definición del paro registrado como las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes, excepto aquellas que se encuentran en determinadas situaciones que se detallan en la norma citada.

Para la clasificación de demandantes, según el colectivo de pertenencia y poder calcular la cifra de paro registrado por exclusión, se ha establecido el siguiente orden de preferencia contabilizándose un demandante en el primer colectivo que aparece, al poder reunir la demanda de un trabajador dos o más situaciones:

- Demandantes inscritos sin disponibilidad:
  - Solicitan servicios ajenos al empleo
  - Solicitan autoempleo
  - Demandantes con demanda suspendida sin intermediación
- Demandantes de empleo no parados:
  - Demandantes con baja disponibilidad para el empleo o de atención específica:
    - ✓ Suspendidas con intermediación.
    - ✓ Jubilados
    - ✓ Pensionistas
  - Demandantes ocupados o con relación laboral
    - ✓ Perceptores de prestaciones adscritos en trabajos de colaboración social.
    - ✓ Con expedientes de regulación de empleo

- ✓ Trabajadores fijos discontinuos
- ✓ Trabajadores eventuales agrarios subsidiados
- ✓ Afiliados a la Seguridad Social en los regímenes generales o autónomos.
- Demandantes de un empleo específico.
  - ✓ De trabajo sólo a domicilio
  - ✓ De teletrabajo
  - ✓ De trabajo únicamente en el extranjero
  - ✓ Emigrantes con voluntad de regreso
  - ✓ De trabajo sólo fuera de su comunidad de residencia
  - ✓ Exportan la prestación
  - ✓ Extracomunitarios con condiciones específicas de acceso al empleo
- Otros demandantes sin empleo/no ocupados.
  - De trabajo por un período inferior a tres meses (empleo coyuntural)
  - De jornada inferior a 20 horas semanales (a tiempo parcial)
  - Estudiantes menores de 25 años o que demandan primer empleo si tienen más de 25 años.
  - De servicios previos al empleo.
- Demandantes de empleo parados. Aquellos que no cumplen ninguna de las situaciones anteriores son contabilizados como parados registrados.

## Contratos

Los contratos objeto del análisis estadístico son los contratos comunicados a los Servicios Públicos de Empleo a lo largo del mes de estudio, con independencia de la fecha de inicio del mismo, y cuyo centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad de Madrid.

El registro recoge todos los contratos que se registran cada mes, pero no es de tipo acumulativo, es decir, un contrato que se mecaniza en una fecha determinada solo se computará en la estadística relativa a ese mes, pero no volverá a constar en el registro. El contrato de trabajo iniciado figura con una duración prevista, pero los contratos pueden finalizar antes de dicho momento por desistimiento o por despido. El último día de cada mes se realiza una extracción de la que se obtienen los datos para la confección de la estadística.

La estadística de contratos contabiliza el número total de contratos registrados, y no el número de personas contratadas en el mes, dado que una misma persona ha podido suscribir varios contratos de trabajo a lo largo de un periodo. Ambas magnitudes están relacionadas a través del Índice de rotación (véase más adelante).

## Ocupación

En el caso de los demandantes de empleo y parados es la solicitada en la demanda, puede ser desde una (mínima obligada) hasta un máximo de 6; por tanto, cada demandante de empleo puede solicitar **hasta 6 ocupaciones distintas** para intermediar en el mercado laboral, **por lo que una misma persona puede contabilizar hasta en 6 ocupaciones diferentes**.

Para los contratos, refleja la “ocupación objeto del contrato”.

La codificación utilizada, tanto para demandantes de empleo y parados <sup>(1)</sup> como en contratos, es la correspondiente al Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la [Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 \(CNO-11\)](#).

---

<sup>(1)</sup> Las ocupaciones solicitadas en las demandas están referidas a la tabla de ocupaciones desarrollada por los Servicios Públicos de Empleo y cuentan con un nivel de desagregación más detallado que la CNO-11

## DEFINICION DE VARIABLES

- ❖ **Demandantes TOTALES:** total de demandantes de empleo que han solicitado la ocupación de referencia, inscritos el último día hábil del mes de estudio.
- ❖ **Demandantes PARADOS:** demandantes de empleo en situación de paro registrado que han solicitado la ocupación de referencia, inscritos el último día hábil del mes de estudio.
- ❖ **Primer empleo:** demandantes de empleo que NO han tenido empleo registrado anterior.
- ❖ **Han tenido empleo anterior:** son demandantes de empleo que SÍ han tenido un empleo registrado anteriormente.
- ❖ **Tiempo de inscripción SPE:** se corresponde con el tiempo de permanencia ininterrumpida como demandante de empleo inscrito en situación de alta o suspensión en el Servicio Público de Empleo (SPE). Se ha agrupado en 4 tramos (menor o igual de 3 meses, de 3 hasta 6 meses, de 6 hasta 12 meses y más de 12 meses).
- ❖ **Sexo:** género de la persona que aparece en la demanda/contrato.
- ❖ **Nacionalidad:** nacionalidad declarada por la persona a partir del documento de identificación (DNI, NIE o Pasaporte).
- ❖ **Edad:** edad del demandante/persona contratada en el mes de referencia, agrupadas en 4 estratos (menor de 30 años, de 30 hasta 44, de 45 a 54 y más de 55 años).
- ❖ **Nivel de estudios:** en el caso de los demandantes de empleo se trata del nivel de estudios que el demandante acredita tener y que quiere que se tenga en cuenta de cara a la intermediación laboral. En el caso de los contratos de trabajo es el nivel de estudios registrado en el contrato, previamente declarado por la persona contratada al empleador. No requiere su acreditación a los Servicios Públicos de Empleo, y el empleador tampoco tiene la obligación de comprobar que ese nivel formativo declarado ha sido efectivamente alcanzado. Están agrupados en 5 categorías: Estudios primarios/sin estudios, Enseñanza Secundaria, Formación Profesional Media, Formación Profesional Superior y Estudios Universitarios.
- ❖ **Contrato a jornada completa/parcial:** el contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable. Se entenderá por trabajador a tiempo completo comparable a un trabajador de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar a tiempo completo. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- ❖ **Contrato indefinido:** no tiene una duración establecida.
- ❖ **Contrato temporal:** tiene una duración determinada.
- ❖ **Duración de los contratos temporales:** duración prevista en el contrato, incluidas sus prorrogas.
- ❖ **Duración media (días):** promedio en días de la duración de los contratos temporales de duración determinada, están excluidos los contratos de duración indeterminada.
- ❖ **Índice de rotación:** cociente entre el número de contratos para una ocupación y el número de personas distintas contratadas, representa el número de contratos que suscribe cada trabajador por término medio.
- ❖ **Contratos MES ACTUAL:** son los contratos comunicados a los Servicios Públicos de Empleo a lo largo del mes de estudio, con independencia de la fecha de inicio del mismo.
- ❖ **Contratos ACUMULADO último año:** son los contratos comunicados a los Servicios Públicos de Empleo durante los 12 meses anteriores al mes de estudio, incluido éste.

**Atendiendo a la protección de datos, no se proporcionan desagregaciones para aquellas ocupaciones con menos de 50 demandantes de empleo, ni para aquellas ocupaciones con menos de 5 contratos.**

**La variación mensual se realiza respecto al mes anterior al de estudio y la variación anual se efectúa sobre el mismo mes del año anterior.**